



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 109 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 22 MAYO 2017

### VISTO:

El escrito presentado el 04.05.2017 ingresado con Código Único de Trámite N° 66992-2017, presentado por **REPSOL EXPLORACIÓN PERU S.A., SUCURSAL PERU**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20258262728, domiciliada en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 103, Edificio Real 10, Piso 3, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para otorgar autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 076-2015-ANA-DGCRH de fecha 12.03.2015, se otorgó a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERU**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas, provenientes del Campamento Locación Sagari AX – Lote 57, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cuzco, por un volumen total anual de 5,760 m<sup>3</sup>, equivalente a 0,183 l/s, con régimen continuo, cuyo vertimiento es en río Huitricaya, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, el cual fue el 01.12.2015;

Que, a través de la Carta COM-080-17, **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERU** solicitó la baja de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 076-2015-ANA-DGCRH;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 84.3 del artículo 84° de la TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006.-2017-JUS, corresponde encausar de oficio el procedimiento como una solicitud de extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por la causal de renuncia del titular;

Que, el Informe Técnico N° 114-2017-ANA-DGCRH/EAV, luego de la evaluación correspondiente recomienda declarar la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 076-2015-ANA-DGCRH, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y reuso de aguas residuales



tratadas aprobada mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, a partir del 04.05.2017, fecha de la presentación de la solicitud;

Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, concordado con el artículo 28.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la renuncia del titular;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1010-2017-ANA-OAJ, opina emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 076-2015-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por la causal de renuncia del titular; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

#### SE RESUELVE:


**ARTÍCULO 1°.-** Declarar procedente la solicitud de baja de la autorización de vertimiento, encauzada como extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 076-2015-ANA-DGCRH, por la causal de renuncia del titular, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Precisar que la presente extinción es a partir del día 04.05.2017, fecha de presentación de la solicitud del expediente ante la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A., SUCURSAL DEL PERU**

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota, a la Administración Local de Agua Medio La Convención y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

  
**Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director  
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

